



Expediente: 054000539383
Radicado: AU-00917-2025
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 06/03/2025 Hora: 18:52:44 Folios: 2



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-09068-2021 del 24 de diciembre de 2021, se autorizó obra nueva de **OCUPACIÓN DE CAUCE** a los señores **JHON FABIO CAMPUZANO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.381.005, **GLADYS CECILIA CAMPUZANO FLOREZ**, con cédula de ciudadanía número 39.183.904 y **JUAN CAMILO CAMPUZANO FLOREZ**, con cédula de ciudadanía número 15.387.286, a través de su apoderado el señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.274, y tarjeta profesional número 109.470 del Consejo Superior de la Judicatura, para construir una obra hidráulica en desarrollo del proyecto denominado “APROVECHAMIENTO DE AGUACATES”, en beneficio del predio con FMI: 017-67546, sobre una fuente, localizado en la vereda La Colmenas del municipio de La Unión, para las siguiente estructura:

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:		Puente o Cruce elevado			
Nombre de la Fuente:			Caño 2.1 y 2.2				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		1.75		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		5.00		
						(m.s.n.m.)	Longitud(m):		13.00		
-75	24	20.796	5	54	21.541	2119	Pendiente Longitudinal (%)		-		
							Profundidad de Socavación(m):		1.37		
							Capacidad(m3/seg):		-		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2185.30		
							Cota de punto más bajo de la obra (m)		2188.00		
Observaciones:			El puente está ubicado en una zona donde se interceptan dos fuentes denominadas (caño 2.1 y caño 2.2 La cimentación del puente va a estar por fuera del cauce de la fuente y la altura se tomó teniendo en cuenta lo recomendado por el INVIAS.								

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-03528-2025 del 25 febrero de 2025, la sociedad **CULTIVO LA COLMENA S.A.S.**, con Nit 901.454.857-1, en calidad de propietaria, Representada Legalmente por el señor suplente **JORGE ALBERTO SILDARRIAGA SCAF**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.667.858, a través de su Apoderado **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, con cédula de ciudadanía N° 70.291.014, y T.P 371.304 del C.S de la Judicatura, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de obra hidráulica tipo box culvert, sobre una fuente “S/N NOMBRE CAÑO 2”, en beneficio del predio con FMI número 017-67546, ubicado en la vereda Colmenas, del municipio de La Unión, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **CULTIVO LA COLMENA S.A.S.**, con Nit 901.454.857-1, Representada Legalmente por el señor suplente **JORGE ALBERTO SALDARRIAGA SCAF**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.667.858, a través de su Apoderado **DIEGO ARLEY CASTAÑO VERGARA**, con cédula de ciudadanía N° 70.291.014, y T.P 371.304 del C.S de la Judicatura, para la construcción de obra hidráulica tipo box culvert, sobre una fuente “**SIN NOMBRE CAÑO 2**”, en beneficio del predio con FMI número 017-67546, ubicado en la vereda Colmenas, del municipio de La Unión, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-03528-2025 del 25 febrero de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó. V. Peña P/ Fecha. 26/02/2025

Expediente: 054000539383

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce

Asunto: AUTO DE INICIO OCUPACION DE CAUCE 054000539383

Motivo: AUTO DE INICIO OCUPACION DE CAUCE 054000539383

Fecha firma: 05/03/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 39627952-f9a3-4e19-9e63-ea475dd4103a



COPIA CONTROLADA